

TEMA 7: ANÁLISIS DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA (II)

1.	PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.....	1
2.	VALORACIÓN DE LOS SALDOS DEPOSITADOS EN CAJA Y BANCOS.....	2
3.	VALORACIÓN DE LAS MERCADERÍAS.....	2
4.	VALORACIÓN DE LOS CRÉDITOS SOBRE CLIENTES.....	6
5.	VALORACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA.....	7
6.	VALORACIÓN DE LA CARTERA DE VALORES.....	8
7.	VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO FIJO.....	9
8.	VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PASIVO.....	10
9.	VALORACIONES EXTRAORDINARIAS.....	10
10.	Reclasificación de Débitos y Créditos.....	11

1. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Las valoraciones uno de los problemas más importantes y difíciles de resolver que plantea la elaboración del Balance y en consecuencia, la determinación del resultado de la empresa, pues en muchos casos la valoración es un problema de elección entre distintos criterios, de forma que según el criterio elegido, la valoración será una u otra distinta. Por ello muchas de las cifras contables son subjetivas o relativas, ya que han sido obtenidas por la explicación de un criterio subjetivo de la persona que valora y son solo aceptables si se ponen en relación con el criterio igualmente válido, la cifra obtenida sería otra distinta.

El **Plan General de Contabilidad**, en su **Primera Parte**, indica que la aplicación de los principios contables deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la **imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa**.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

La contabilidad de la empresa se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

- a) **Principio de prudencia.** Su finalidad es evitar la descapitalización de la empresa.
- b) **Principio de empresa en funcionamiento.** La aplicación de los principios contables debe ir encaminada a obtener valores funcionales y no valores de liquidación, pues se parte de la hipótesis de que la empresa va a tener una duración indefinida.
- c) **Principio del registro.**
- d) **Principio del precio de adquisición.**
- e) **Principio del devengo.** En contraposición con el principio de caja.
- f) **Principio de correlación de ingresos y gastos.**
- g) **Principio de no compensación.**
- h) **Principio de uniformidad.**
- i) **Principio de importancia relativa.**

En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, y los resultados de la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el **principio de prudencia** tendrá **carácter preferencial** sobre los demás principios.

Más que Imagen fiel, deberíamos llamar imagen legal, ya que puede que los principios no nos informen fielmente de la realidad de la empresa.

2. VALORACIÓN DE LOS SALDOS DEPOSITADOS EN CAJA Y BANCOS.

Se valoran por su valor nominal, que es el que está escrito en los billetes y monedas.

Para los saldos depositados en las entidades de crédito, habrá que tener en cuenta al cierre del ejercicio los intereses vencidos y no cobrados, aunque desde un punto de vista estrictamente económico, se produce una disminución del poder adquisitivo como consecuencia de la inflación como resulta muy costoso tomar en consideración este cambio en los registros contables se aplica el criterio del valor nominal, aún siendo conscientes de que este no es su auténtico valor.

El billete de 10 € tiene un valor nominal de 10 €.

3. VALORACIÓN DE LAS MERCADERÍAS.

3.1. Valoración.

Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción (norma de valoración 13ª del PGC):

- a) El **precio de adquisición** comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc. El importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias sólo se incluirá en el precio de adquisición cuando dicho importe no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la compra (norma de valoración 17ª, b PGC).

Las **devoluciones de compras** se imputarán como menor valor de las existencias objeto de devolución; en el caso de que no fuere viable identificar las existencias devueltas, se imputarán como menor valor de las existencias que correspondan de acuerdo con el método de ordenación de entradas y salidas de existencias utilizado por la empresa (Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000).

Los **rappels por compras**, es decir, descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos, así como otros descuentos originados entre otras causas, por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, se imputarán directamente como menor valor de las existencias que los causaron (Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000).

- b) El **coste de producción** se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación.

Las mercaderías, en general, deben ser valoradas con criterios de prudencia, ya que el valor que se le asigne va a influir de manera muy directa en el resultado del período.

Tengo que ser prudente, ya que la valoración de las existencias finales, en medida que yo le asigne un valor mayor, será mayor y cuando menor será menor.

$$\text{Resultado} = \text{Haber} - \text{Debe} + \text{Existencias finales}$$

- a) Existencias finales aumentadas → Resultado aumentado
- b) Existencias finales disminuidas → Resultado disminuido

La valoración de las mercaderías se realiza en momentos distintos según se lleve por el procedimiento especulativo o por el procedimiento administrativo.

- a) Procedimiento Especulativo. La valoración de las mercaderías se realiza al final de periodo, en la regularización, se va al almacén y se cuentan.

D	Mercaderías	H
Precio de compra		Precio de venta

- b) Procedimiento Administrativo. Se valora cada vez que vendemos, lo que me costaron las unidades y con la diferencia que yo vendo, quedan valoradas las mercaderías.

D	Mercaderías	H
Precio de compra		Precio de compra

3.2. Correcciones de valor.

Cuando el valor de mercado de un bien o cualquier otro valor que le corresponda sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, procederá efectuar correcciones valorativas (norma de valoración 13ª del PGC).

Se compara el precio de adquisición con el precio de mercado:

$$\text{Precio adquisición} < \text{Precio de mercado} \rightarrow \text{Ganancia potencial}$$

$$\text{Precio mercado} < \text{Precio adquisición} \rightarrow \text{Pérdida potencial.}$$

Situándonos en el segundo caso, nos encontramos ante dos tipos de pérdidas:

- a) Si la depreciación o pérdida fuera **irreversible** (como consecuencia de incendios, accidentes, etc.) se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. Nuestras mercaderías han perdido el valor y nunca lo van a recuperar, valorándose las mercaderías por su precio de mercado y registrando en la cuenta de (678) "Gastos extraordinarios" la pérdida de valor.

Ejemplo: Las mercaderías que costaron 5.000 € están rotas siendo su valor de mercado de 4.500 €.

500	678	Gastos extraordinarios	Mercaderías	300	500
-----	-----	------------------------	-------------	-----	-----

- b) Si la depreciación o **pérdida reversible** es reversible se dotará la pertinente provisión. En este caso se espera que las mercaderías vayan a recuperar su valor. En el balance las mercaderías siguen valoradas a su precio de adquisición y se crea una cuenta compensadora de las mercaderías que se llama (390) "Provisión por la depreciación de las mercaderías" que aparece restando por un importe igual a la diferencia del precio de mercado y el precio de adquisición.

En este caso la pérdida esperada se recoge en una cuenta de gastos (693) "Dotación a la provisión de existencias"

Ejemplo: en el caso anterior.

500	693	Dotación a la provisión de existencias	Provisión por depreciación de mercaderías	390	500
-----	-----	--	---	-----	-----

La Provisión por depreciación de mercaderías, SIEMPRE se cancela al final del ejercicio siguiente, con una cuenta de ingresos que se llama (793) "Provisión de existencias aplicada" y si procede se dotará una nueva provisión.

Comparamos el precio de mercado y el de adquisición, y si procede realizamos otra vez la provisión.

3.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si tuviéramos un único precio para todas las entradas en almacén, el precio de las mercaderías que se venden y el precio de las existencias que quedan sería ese único precio.

Si tenemos distintos precios de entrada, que es lo que sucede en realidad por la inflación, hay que elegir entre alguno de estos precios y tomar el que se considere adecuado entre los distintos criterios de valoración.

3.3.1. Coste Medio Ponderado (CMP).

Cuando se trate de **bienes** cuyo **precio de adquisición o coste de producción no sea identificable de modo individualizado**, se adoptará con carácter general el método del **precio medio o coste medio ponderado** (Norma de valoración 13ª del PGC).

En ningún caso se admite la media simple para determinar dicho parámetros (Resolución del ICAC de 9 de mayo de 2000 sobre criterios para determinar el coste de producción).

Cabe distinguir dos modalidades:

- 1) **Coste medio simple o coste medio unitario:** Valor Ef = n° Ef x valor unitario

$$\text{Valor unitario} = \frac{\sum \text{precios de entrada}}{\text{n}^\circ \text{ de precios diferentes dados en el ejercicio}}$$

No está admitido por el Plan General de Contabilidad.

- 2) **Coste medio ponderado:** Existen dos modalidades:

- a) **No variable o media fija:** la valoración del coste se hace una sola vez en el ejercicio, determinándose un único precio para todas las existencias que de cada artículo se tengan en el almacén. Es la suma de los precios por las cantidades dividido entre la suma de las cantidades.

Valor de las existencias finales (Ef) = número de Ef x valor unitario

$$\text{Valor unitario} = \frac{\sum (\text{precio de entrada} \times \text{uds adquiridas})}{\text{n}^\circ \text{ total de uds adquiridas}}$$

También es apropiado para el sistema de inventario periódico.

Ejemplo: la cuenta de mercaderías recoge las distintas compras del ejercicio. Determinar el coste medio ponderado.

D	Mercaderías	H
3000 und.x 7 €		
5000 und.x 9 €		
2000 und.x 12 €		

$$\text{Coste medio ponderado} = \frac{3.000 \times 7 + 5.000 \times 9 + 2.000 \times 12}{3.000 + 5.000 + 2.000} = 9 \text{ €}$$

Hay una única media para todo el ejercicio, que se calcula al final cuando se sabe cuales han sido todas las entradas. El inconveniente es que hasta el final del periodo, no se puede valorar ninguna salida. Para no retrasar la información se utiliza la media móvil.

- b) **Variable o media móvil:** es apropiado para el sistema de inventario permanente, ya que cada vez que se produzca una operación (compra, venta o devolución) se calcula el coste. Tendremos tantos costes medios ponderados como entradas se hayan producido.

El coste después de cada operación se obtiene a través de la siguiente ecuación:

$$\text{Coste medio ponderado variable} = \frac{\text{importe total tras la operación}}{\text{número de existencias tras la operación}}$$

Ejemplo:

CONCEPTO	Unidades	Precio	TOTAL
+ existencias iniciales	2.000	14,00	28.000,00
+ compras	1.800	15,00	27.000,00
Valoración	3.800	14,47 a	55.000,00
- ventas	-1.000	14,47	-14.473,68
Valoración	2.800	14,47	40.526,32
+ compras	3.200	20,00	64.000,00
Valoración	6.000	17,42 b	104.526,32
- ventas	-1.500	17,42	-26.131,58
Valoración = existencias finales	4.500	17,42	78.394,74

$$\text{a) CMP 1} = \frac{2.000 \times 14 + 1.800 \times 15}{2.000 + 1.800} = 14,47 \text{ €}$$

$$\text{b) CMP 2} = \frac{2.800 \times 14,47 + 3.200 \times 20}{2.800 + 3.200} = 17,42 \text{ €}$$

3.3.2. Criterios de Agotamiento de Stock.

En general consisten en ordenar las remesas de entrada en el almacén de mercaderías para que, basándose en el orden de entrada, asignarle un valor o coste de salida. Este orden es solamente a nivel de contabilidad y valoración. Es decir, físicamente no importa qué mercancías salen primero del almacén y cuáles después, la presunción es únicamente a la hora de valorar las salidas y las existencias restantes.

Se aplica a **existencias cuyo precio de adquisición o coste de producción sea identificable de modo individualizado**.

Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables y pueden adoptarse, si la empresa los considera más convenientes para su gestión (Norma de valoración 13ª del PGC).

3.3.2.1. FIFO (First In, First Out).

Cada vez que se realiza una venta, las mercaderías vendidas se valoran por el precio al que costaron las primeras unidades que entraron en el almacén. Este es un criterio por el que valoramos las primeras ventas al precio de las primeras compras, con lo que las existencias finales quedarán valoradas al precio de compra de las últimas compras,

Se puede criticar que los precios van subiendo con el tiempo, por lo que con la misma cantidad de dinero, cada vez puedes comprar menos mercaderías.

3.3.2.2. LIFO (Last In, First out)

Las mercaderías vendidas se valoran al precio de la última entrada hasta que esta se agota, para pasar a la siguiente y así sucesivamente. Las mercaderías vendidas están valoradas a los precios más modernos y las Existencias del almacén se valoran a los precios más antiguos.

El método LIFO, es más prudente que el método FIFO ya que las existencias finales quedan valoradas a los precios más antiguos, que normalmente son los más bajos debido a la inflación.

El problema del LIFO es que las existencias finales pueden quedar valoradas a precios muy antiguos, por lo que habrá que actualizarlos periódicamente.

3.3.2.3. HIFO (Higest In, First Out)

Consiste en valorar las primeras unidades vendidas a las entradas más altas. En circunstancias normales de inflación, este criterio coincide con el LIFO.

Se usa menos porque no responde a ningún planteamiento económico.

3.3.2.4. Valor de Reposición.

Consiste en valorar las salidas al valor de reposición que tendrán las mercaderías, es decir, a lo que costará reponer 1 unidad de mercadería vendida en el momento actual o cuando se tenga que reponer en el futuro.

Si utilizamos como criterio de valoración el **valor actual**, las salidas se valoran al precio más alto entre los precios de coste y de mercado, dejando a las existencias en el almacén valoradas al precio más bajo.

Si utilizamos como criterio de valoración el **valor futuro** estaremos aplicando el método NIFO.

3.3.2.5. NIFO (Next In, First Out).

Las mercaderías vendidas se valoran al precio que espera la empresa que cueste la próxima entrada de mercaderías.

Prevedemos el precio de la futura compra y valoramos la salida a este precio.

3.3.2.6. Ejemplo.

Una empresa, cuyas existencias iniciales son 1.500 uds a 16 u.m., realiza las siguientes operaciones a lo largo del año:

1. El 15 de enero compra 1.000 uds. a 20 u.m.
2. El 2 de febrero vende 800 uds. a 40 u.m.
3. El 19 de junio compra 750 uds. a 24 u.m.
4. El 3 de septiembre compra 2.000 uds. a 22 u.m.
5. El 5 de octubre vende 1.500 uds. a 50 u.m.

En las columnas recogemos el precio y en las filas las unidades.

		METODO FIFO				METODO LIFO				METODO HIFO			
		16	20	24	22	16	20	24	22	16	20	24	22
Existencia inicial	1.500	1.500				1.500				1.500			
Compra 15 enero	1.000		1.000			1.000					1.000		
Valoración		1.500	1.000			1.500	1.000			1.500	1.000		
Venta 2 febrero	-800	-800				-800					-800		
Valoración		700	1.000			1.500	200			1.500	200		
Compra 19 junio	750			750				750				750	
Valoración		700	1.000	750		1.500	200	750		1.500	200	750	
Compra 3 septiembre	2.000				2.000				2.000				2.000
Valoración		700	1.000	750	2.000	1.500	200	750	2.000	1.500	200	750	2.000
Venta 5 octubre	-1.500	-700	-800						-1.500			-750	-750
Existencia final		0	200	750	2.000	1.500	200	750	500	1.500	200	0	1.250
Valor existencias finales		66.000				57.000				55.500			

4. VALORACIÓN DE LOS CRÉDITOS SOBRE CLIENTES.

Se valoran por el valor nominal (principio nominalista) que es el valor que aparece escrito en el documento representativo del crédito (norma de valoración 12ª del PGC).

Los intereses incorporados al nominal de los créditos de tráfico con vencimiento superior a un año, deberán registrarse en el balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones, en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

5. VALORACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA.

Todos los bienes, derechos y obligaciones de la empresa expresados en moneda distinta del euro, se convierten al euro aplicando el **tipo de cambio vigente** en la fecha de incorporación al patrimonio (norma de valoración 14ª del PGC).

Valor = uds moneda distinta del euro x tipo de cambio vigente en la incorporación al patrimonio

5.1. TESORERÍA.

Al cierre del ejercicio figurarán en el balance de situación al tipo de cambio vigente en ese momento. Si como consecuencia de esta valoración resultara una diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente al resultado del ejercicio.

5.2. VALORES DE RENTA FIJA, CRÉDITOS Y DÉBITOS.

Al cierre del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en ese momento.

Las diferencias de cambio positivas o negativas de cada valor, débito o crédito se clasificarán en función del ejercicio de vencimiento y de la moneda. A estos efectos, se agruparán aquellas monedas que, aún siendo distintas, gocen de convertibilidad oficial en España.

- a) **Diferencias negativas** que se produzcan en cada grupo. Como norma general, se imputarán a resultados.

668	Diferencias negativas de cambio	Valores de renta fija / créditos / débitos	...
-----	---------------------------------	--	-----

- b) **Diferencias positivas no realizadas** que se produzcan en cada grupo.

1. Como norma general, no se integrarán en los resultados y se recogerán en el pasivo del balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".

...	Valores de renta fija / créditos / débitos	Diferencias positivas en moneda distinta del euro	136
-----	--	---	-----

2. Podrán llevarse a resultados:

- a. Cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado diferencias negativas de cambio a resultados en ejercicios anteriores o en el propio ejercicio.
- b. Por el importe que resultaría de minorar dichas diferencias negativas por las diferencias positivas reconocidas en resultados de ejercicios anteriores.

...	Valores renta fija / créditos / débitos	Diferencias positivas de cambio	768
		Diferencias positivas en moneda distinta del euro	136

- c) **Diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores.** Se imputarán a resultados:

1. En el ejercicio que venzan o se cancelen anticipadamente los correspondientes valores de renta fija, créditos y débitos.
2. O en la medida en que se vayan reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo.

136	Diferencias positivas en moneda distinta del euro	Diferencias positivas de cambio	768
-----	---	---------------------------------	-----

5.3. VALORES DE RENTA VARIABLE.

La valoración no podrá exceder de la que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente en la fecha de cierre, al valor que tuvieren los valores en el mercado.

El registro contable se realiza a través de las cuentas de provisión, acumulándose dos efectos: el efecto cotización y el efecto depreciación monetaria.

696/8	Dotación a la provisión para valores	Provisión por depreciación de valores	...
-------	--------------------------------------	---------------------------------------	-----

	negociables a LP/CP	negociables...	
...	Provisión por depreciación de valores negociables	Exceso de provisión para valores negociables a LP/CP	796/8

5.4. EXISTENCIAS.

Se deberá dotar la provisión cuando la valoración obtenida exceda del precio que las existencias tuvieren en el mercado en la fecha de cierre de cuentas. Si dicho precio de mercado está fijado en moneda distinta del euro se aplicarán para su conversión en euros el tipo de cambio vigente en la referida fecha.

693	Dotación a la provisión de existencias	Provisión por depreciación de existencias	39
-----	--	---	----

5.5. INMOVILIZADO.

Las amortizaciones y las provisiones por depreciación deberán calcularse, como norma general, sobre el importe resultante de su incorporación al patrimonio.

Por aplicación del principio del precio de adquisición las diferencias de cambio en moneda distinta del euro **no** deben considerarse como **rectificaciones del precio de adquisición** o del **coste de producción del inmovilizado**.

No obstante, cuando las diferencias de cambio se produzcan en **deudas en moneda distinta del euro** a plazo superior a un año, y destinados a la financiación específica del inmovilizado, **podrá optarse por incorporar la pérdida o ganancia potencial como mayor o menor coste** de los activos correspondientes, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que la deuda generadora de las diferencias se hayan utilizado inequívocamente para adquirir un activo inmovilizado concreto, perfectamente identificable.
- Que el período de instalación de dicho inmovilizado sea superior a 12 meses.
- Que la variación en el tipo de cambio se produzca antes de que el inmovilizado se encuentre en condiciones de funcionamiento.
- Que el importe resultante de la incorporación al coste no supere en ningún caso el valor de mercado o de reposición del inmovilizado.

Los importes capitalizados de acuerdo con esta opción tendrá la consideración de un elemento más del coste del inmovilizado material y, por consiguiente, estarán sujetos a amortización y provisión, en su caso.

6. VALORACIÓN DE LA CARTERA DE VALORES

La cartera de valores comprende todos los títulos valor o propiedad de la empresa, tanto si son valor de renta fija (obligaciones) como si son de renta variable (acciones).

La cartera de valores puede estar formada por:

- Valores de renta fija:** Obligaciones a corto o largo plazo.
- Valores de renta variable. Acciones o participaciones.

6.1. Valoración.

Los valores negociables comprendidos en los grupos 2 ó 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en general por su precio de adquisición, a la suscripción o compra. Este precio estará constituido por el importe total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación (norma de valoración 8ª del PGC).

A estos efectos, se deberán observar los criterios siguientes:

- a) El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición.
- b) El importe de los dividendos devengados o de los intereses explícitos (no forma parte del valor de reembolso) devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formará parte del precio de adquisición, registrándose de forma independiente atendiendo a su vencimiento.
- c) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción o segregación de los mismos para ejercerlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores.

6.2. Correcciones valorativas.

A efectos de valoración hay que distinguir si los títulos cotizan en bolsa o si no lo hacen.

- a) Si **no cotizan en bolsa**, se valorará como máximo por su precio de adquisición y se aplicarán criterios de prudencia para reducir dicho valor, en el caso de que se estime un valor de mercado inferior al precio de adquisición, dotándose provisión por la diferencia.
- b) Si los títulos **cotizan en bolsa**, al final del periodo se valorarán el menor valor entre el precio de adquisición y el precio de mercado (tomándose el menor entre la cotización media del último trimestre y la cotización del último día hábil).

La cotización media del último trimestre, se calcula sumando las cotizaciones de todos los días hábiles del último trimestre y dividiéndola entre el número total de días hábiles del último trimestre.

Cuando el precio de adquisición sea mayor que el precio de mercado, caeremos en una pérdida, que puede ser:

1. **Pérdida irreversible**, la cartera de valores no va a poder recuperar su valor nunca más. El título valor aparece en balance por su importe definitivo.

678	Gastos extraordinarios	Inversiones financieras	2/5
-----	------------------------	-------------------------	-----

2. **Pérdida no definitiva o revocable (temporal)**, en este caso hay que dotar una provisión por depreciación de valores negociables de modo que en el activo del balance aparece el título valor por su precio de adquisición y además se llama Provisión por depreciación de valores negociables.

696/8	Dotación a la provisión para valores negociables	Provisión por depreciación de valores negociables	29/59
-------	--	---	-------

7. VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO FIJO.

7.1. Valoración.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado (material e inmaterial) deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción (normas de valoración 2ª y 4ª del PGC).

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito, se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición.

El valor venal es el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual, teniendo en cuenta las condiciones de financiamiento y la situación en la que se encuentra dicho inmovilizado.

El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor y todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material, sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

El coste de producción se obtiene añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los demás costes directamente imputables a dichos bienes. Deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trata.

Se permite la inclusión de los gastos financieros en el precio de adquisición o en el coste de producción que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del activo y hayan sido girados por el proveedor, o corresponda a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la adquisición.

7.2. Correcciones de valor.

Se distinguen tres tipos de pérdidas:

- a) **Depreciación funcional irreversible**, se calcula al final de cada ejercicio y es consecuencia del servicio que presta el inmovilizado al proceso productivo, se trata de la amortización que se contabiliza como un gasto. Como no se conoce la cuantía exacta de la depreciación hay que hacer una estimación. Es necesario contabilizar este gasto para que la empresa a final de la vida útil del inmovilizado disponga de medios para poder adquirir otros.

68	Amortización inmovilizado...	Amortización acumulada inmovilizado...	28
----	------------------------------	--	----

- b) **Depreciación o pérdida recuperable**, hay que dotar una provisión por depreciación. Esta circunstancia no es muy frecuente en los elementos del activo fijo.

691/2	Dotación a la provisión del inmovilizado	Provisión por depreciación del inmovilizado	291/2
-------	--	---	-------

- c) **Pérdida irreversible y extraordinaria**. La pérdida se contabiliza directamente como un menor valor del activo.

678	Gastos extraordinarios	Inmovilizado inmaterial/material	21/22
28	Amortización acumulada inmovilizado		

7.3. Valoración de créditos no comerciales.

Se registrarán por el importe entregado (norma de valoración 9ª del PGC).

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales deberán computarse como ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenguen.

8. VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PASIVO.

Las deudas no comerciales figurarán en el balance por su valor de reembolso, es decir, por el importe que hay que pagar (norma de valoración 11ª del PGC). La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del balance.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figurarán separadamente en el activo del balance.

Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto.

Los proveedores y acreedores de tráfico figurarán en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los débitos por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año, deberán registrarse en el balance como "Gastos a distribuir en varios ejercicios".

9. VALORACIONES EXTRAORDINARIAS.

Son aquellas que se realizan en circunstancias especiales en las que no resultan de aplicación algunos de los principios contables incluidos en el PGC.

El ejemplo más evidente se produce en los momentos de desaparición de la empresa ya sea por liquidación, por fusión, por absorción. En estos casos no se puede aplicar el principio de empresa en funcionamiento, sino que habrá que obtener el valor de liquidación de cada uno de los elementos que forman parte del patrimonio de la empresa que normalmente se corresponderá con su valor de mercado.

10. Reclasificación de Débitos y Créditos.

En la fecha de cierre del ejercicio la empresa deberá reclasificar todos sus débitos y créditos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, en base a un criterio temporal de vencimiento, lo que implica que se deberá pasar del largo plazo al corto plazo aquellos débitos y créditos que venzan en el ejercicio siguiente.